



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2022*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
11/03/2022
13:00 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente para retirar del orden del día de la convocatoria el punto tercero.

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque se había publicado la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de extrema urgencia para el municipio de Torre-Pacheco participar en dicha convocatoria, debido a los problemas que se ocasionan cuando se producen lluvias torrenciales.

Y, con respecto al tercer punto del orden del día, el Sr. Alcalde indicó que era preciso iniciar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público lo antes posible.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (la totalidad de los concejales que componen este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

2º.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES 2021: "LA MEMORIA DEL AGUA: RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES."

A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento *la propuesta para LA presentación* a la convocatoria de subvenciones de la fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU realizada por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Carlos López Martínez.



Con fecha 28 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 1 de dicha Orden establece que su objeto y finalidad es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana y fluvial, así como para la mitigación de los riesgos de inundación, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules.

La presente convocatoria se enmarca en el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización fluvial, así como a la mitigación, adaptación y protección de los riesgos de inundación, aumentando la biodiversidad en los entornos urbanos y su conservación. En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se busca dirigir un esfuerzo, real, directo y coordinado a impulsar un nuevo modelo de desarrollo en las ciudades que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la resiliencia frente al cambio climático.

El objeto de la misma, es la concesión de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza. Estas actuaciones, que podrán ser llevadas a cabo en aquellos tramos fluviales donde resulten más efectivas, deben necesariamente contribuir a la mejora del estado ecológico del sistema fluvial.

La **INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.**

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación adminis-



trativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y Comunicación, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello, que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Aprobar la presentación a la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, con el proyecto:

“La Memoria del Agua: Renaturalización de la Rambla Sur para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes.” As-



endiendo la SUBVENCIÓN SOLICITADA a un importe total de 4.000.000,00 €, cuantía máxima subvencionable.

2.- Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención a través de una aportación de FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO de 2.169.578,93 €, incluyendo el IVA, teniendo en cuenta el siguiente desglose económico:

Convocatoria de subvenciones para la restauración de ecosistemas fluviales y la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles 2021	TOTAL
VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN	4.692.647,38 €
IVA 21%	985.455,95 €
MUSEALIZACION	200.000,00 €
AYUNTAMIENTO ACCIONES	144.360,00 €
TOTAL AYTO	5.037.007,38 €
TOTAL IVA 21%	1.057.771,55 €
TOTAL PRESUPUESTO AYTO	6.094.778,93 €
CETENMA	74.800,00 €
IVA 21%	15.708,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CETENMA	90.508,00 €
TOTAL ACCIONES SUBV (AYTO+CETENMA)	5.111.807,38 €
IVA 21%	1.073.479,55 €
TOTAL PRESUPUESTO SUBV (AYTO+CETENMA)	6.185.286,93 €

3.- Aprobar la formalización de un Acuerdo para la constitución formal de una Agrupación con el Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente, CIF: G30744999 CETENMA, tal y como se recoge en la convocatoria en su artículo 2, apartado 2. d), con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada convocatoria para desarrollar el proyecto: Memoria del Agua: Renaturalización de la Rambla Sur para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes Aprobar.

4.- Facultar a D. Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

5.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la



ejecución del proyecto.- En Torre Pacheco, a 11/03/2022.- CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.- Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 11 de marzo de 2022, obrante en el expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la presentación a la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundaciones en los entornos urbanos a españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la UE -NextgenerationEU-, con el proyecto: La memoria del agua: renaturalización de la Rambla Sur para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes. Ascendiendo la subvención solicitada a un importe total de 4.000.000 €, cuantía máxima subvencionable.

SEGUNDO.- Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención a través de una aportación de FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO de 2.169.578,93 €, incluyendo el IVA, teniendo en cuenta el siguiente desglose económico:

Convocatoria de subvenciones para la restauración de ecosistemas fluviales y la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles 2021	TOTAL
VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN	4.692.647,38 €
IVA 21%	985.455,95 €
MUSEALIZACION	200.000,00 €
AYUNTAMIENTO ACCIONES	144.360,00 €
TOTAL AYTO	5.037.007,38 €
TOTAL IVA 21%	1.057.771,55 €
TOTAL PRESUPUESTO AYTO	6.094.778,93 €
CETENMA	74.800,00 €
IVA 21%	15.708,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CETENMA	90.508,00 €
TOTAL ACCIONES SUBV (AYTO+CETENMA)	5.111.807,38 €
IVA 21%	1.073.479,55 €
TOTAL PRESUPUESTO SUBV (AYTO+CETENMA)	6.185.286,93 €

TERCERO.- Aprobar la formalización de un Acuerdo para la constitución formal de una



Agrupación con el Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente, CIF: G30744999 CETENMA, tal y como se recoge en la convocatoria en su artículo 2, apartado 2. d), con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada convocatoria para desarrollar el proyecto: Memoria del Agua: Renaturalización de la Rambla Sur para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes Aprobar.

CUARTO.- Facultar a D. Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

QUINTO.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución del proyecto.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

3º.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARCELA SITA EN EL PLAN PARCIAL SANTA ROSALÍA.

A continuación se dio cuenta del informe propuesta de la Secretaría de la Corporación Municipal, de fecha 11 de marzo de 20'22, realizado en el expediente que se tramita para la concesión demanial de una parcela sita en el Plan Parcial Santa Rosalía. El tenor literal de la citada propuesta es el que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Parcela Plan Parcial Residencia Santa Rosalía P-3.
NATURALEZA	Urbana.



SITUACIÓN	Terreno en Urbanización Santa Rosa-lía. Finca N° P-3, calle Av. médico Tomás S. Fernández.
LINDEROS	Sur: Av. José Díaz García. Norte: Viario peatonal público. Este: Manzanas P-4 y P-2. Oeste: Av. médico Tomás S. Fernán-dez.
SUPERFICIE	38.697 m²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanal. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo N° Protocolo 149/2008, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino.
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco)	Finca: 57751 Tomo: 3262 Libro: 902 Folio: 69 Alta: 1
Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	
Código Registral Único / Identifica-dor único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30046001098081
REFERENCIA CATRASTRAL	5993202XG8759S0001TK
DESTINO	Usos concretos no determinados. Equipamientos público.
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISICIÓN	17/1/2008.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE	1.450.715,70 €



FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN	906.325,96 € (35 años)

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a cualquier de los servicios o actividades urbanísticamente permitidos. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.

3º.-. Considerando que existía petición de la mercantil Senior Wellnes Lake 2031, S.L, de tramitar una ocupación privativa. Petición de la que la misma ha desistido el día 7 de marzo de 2022, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica municipal. El art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a todo interesado desistir de su solicitud, sin que la Administración pueda hacer más que aceptar de plano dicho desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.



Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15^a, 16^a y 17^a, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.



Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 25.895,03 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Declarar a la mercantil Senior Wellnes Lake 2031, SL, provista de número de identificación fiscal B 0274557-8, desistida del procedimiento relativo a la concesión demanial sobre la Parcela Plan Parcial Residencia Santa Rosalía P-3, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiese corresponderle en el procedimiento posterior, declarando asimismo concluso el procedimiento y acordando su archivo.

6º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro



de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

7º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 25.895,03 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Declarar a la mercantil Senior Wellnes Lake 2031, SL, provista de número de identificación fiscal B 0274557-8, desistida del procedimiento relativo a la concesión



demanial sobre la Parcela Plan Parcial Residencia Santa Rosalía P-3, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiere corresponderle en el procedimiento posterior, declarando asimismo concluso el procedimiento y acordando su archivo.

SEXTO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.